

## BOLETIN



## ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

## OBISPADO DE ASTORGA.

*EDICTO convocando á concurso de habilitacion para obtener curatos de presentacion.*

**Nos D. Fernando Arguelles Miranda,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ASTORGA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, ETC. ETC.

HACEMOS SABER: Que en esta nuestra diócesis se hallan vacantes varios curatos de presentacion laical, cuyos patronos los han presentado en sugestos que, no habiendo sido aprobados en concurso abierto, lo han solicitado dentro del término de los cuatro meses, con arreglo á lo que previene el párrafo 2.º del artículo 26 del novísimo Concordato, para hacer constar que sus ejercicios fueron aprobados en la forma indicada. A fin, pues, de que no se prolonguen por mas tiempo las

vacantes y de que los agraciados con la presentacion de dichos beneficios curados puedan obtenerlos canónicamente; hemos dispuesto abrir concurso en el próximo mes de Octubre, con objeto de que puedan habilitarse los que pretendan optar á dichos curatos, ó deseen habilitarse para lo sucesivo, debiendo todos presentar en nuestra Secretaría de Cámara dentro de cuarenta dias, contados desde esta fecha, las correspondientes solicitudes con las partidas de bautismo, documentos justificativos de su carrera literaria, título del orden que hubiesen recibido y servicios prestados en el ministerio sagrado, si fuesen presbíteros; y los que no sean de nuestra diócesis, testimoniales de sus respectivos Prelados. Los ejercicios de oposicion se harán en los dias y en el local que designemos, concluido que sea el término prefijado, en la forma siguiente: en el primero y en el término de cuatro horas contestarán por escrito á las preguntas de Teología moral, que en el acto se entregarán redactadas en latin, pudiendo contestarlas en caste-

llano ó en aquel idioma: en el segundo traducirán al castellano, en el término de tres horas, el párrafo de latín del autor que designáremos: en el tercero y en el tiempo de otras tres horas compondrán una plática moral sobre el tema del Santo Evangelio que en el acto les será señalado. Durante los ejercicios ningun opositor podrá salir del local, hablar con los coautores ni llevar libro alguno ó papel escrito.

Y para que este nuestro edicto llegue á noticia de los interesados, mandamos que se fije en el sitio de costumbre é inserte en el boletín eclesiástico de la diócesis. Dado en Astorga, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestra dignidad y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve =FERNANDO, *Obispo de Astorga.* = Por mandado de S. E. I., el Obispo mi Señor, Agustín Pío de Llano, *Secretario.*

CONTESTACION DIRIGIDA POR EL EXCELENTÍSIMO É ILTMO. PRELADO DE LA DIÓCESIS AL EXCMO. SR. MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA CON MOTIVO DEL DECRETO DE S. A. EL REGENTE DEL REINO DE 5 DE AGOSTO ÚLTIMO Y DE LA EXPOSICION QUE LE PRECEDE.

«Obispado de Astorga.—Excelentísimo, Sr.: Al remitir á V. E. la adjunta copia de la exhortación pastoral que he dirigido al Clero y pueblo de mi diócesis, tengo el sentimiento de manifestarle la dolorosa impre-

sion que en mi alma ha producido el decreto de S. A. el Regente del reino del 5 del corriente, y la exposición que le precede, en vista de las graves imputaciones con que se censura al Clero, en general, tan solo porque algunos individuos de esta clase, olvidando su misión hayan tomado una parte más ó ménos activa en el alzamiento carlista que ha tenido lugar en algunas comarcas; pues es verdaderamente extraño que apareciendo comprometidos en esta conspiración individuos de todas las clases, únicamente para la respetable del Clero se haya reservado la responsabilidad de semejantes sucesos.

El Clero de mi diócesis, Excelentísimo Sr., se ha mantenido constantemente alejado de la política, y atento solo á los deberes de su ministerio, sin mezclarse en sublevaciones ni tomar parte en la lucha de los partidos, y si por desgracia existen algunas excepciones, esto no parece suficiente para justificar ciertas medidas que necesariamente han de producir el desprestigio de la clase y mermar su saludable influencia para el mejoramiento y reforma de las costumbres.

Puedo asegurar con toda la sinceridad de mi alma que no tengo noticia cierta de que ninguno de los eclesiásticos de esta vasta diócesis haya abandonado su puesto para lanzarse á combatir la situación política creada por las Cortes Constituyentes. Sé que se han hecho muchas prisiones sin que me sean conocidos los motivos, y que hay procedimientos pendientes en averiguación de los hechos y de

los verdaderos culpables, y espero con calma el fallo de los tribunales; y cuando vea el resultado y me remitan el tanto de la culpa respecto á los sacerdotes que se dicen complicados, obraré con arreglo á las prescripciones del derecho.

V. E. sabe muy bien que los Obispos, en la potestad que han recibido del mismo Jesucristo, y en el uso y aplicacion de las censuras y penas canónicas, son independientes del poder temporal, al que no pueden subordinar sus actos en el ejercicio de su jurisdiccion espiritual, sin que por esto pretendan faltar al respeto que le es debido en todo lo perteneciente al órden civil y político del Estado.

Sin excitacion de las potestades civiles ha procurado siempre el que suscribe, inculcar en el ánimo de los fieles, de palabra y por escrito, desde el púlpito y en sus pastorales, la debida obediencia y acatamiento á las autoridades constituidas, inspirándoles en cuanto há estado de su parte, amor al órden y á la paz: por eso no ha tenido el menor recelo en repetir sus exhortaciones en las presentes circunstancias; verificándolo espontáneamente, movido solo del deseo de cooperar más y más al restablecimiento del órden y de la tranquilidad pública.

Por lo demás puede estar V. E. seguro de que por mi parte, se procurará aplicar á los eclesiásticos que sean delincuentes las penas canónicas á que se hubiesen hecho acreedores, con entera conformidad á lo que prescriben el derecho y la disciplina eclesiástica.

Es cuanto debo participar á V. E. á consecuencia de lo dispuesto en el mencionado decreto, deseando vivamente conservar la mayor armonía entre ambas potestades y alejar todo motivo de prevencion contra el Clero.

Dios guarde á V. E. muchos años.

—Astorga 17 de Agosto de 1869.—

FERNANDO, *Obispo de Astorga*.—Excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia.»

## Seminario Conciliar.

El Excmo. é Illmo. Señor Obispo de esta diócesis, ha dispuesto que desde el 20 al 30 del corriente mes esté abierta la matrícula para el próximo curso en la Secretaría de Estudios de su Seminario. Los interesados deberán presentar certificacion espedida por los Sres. Párrocos ó Ecónomos del pueblo de su residencia, de haber observado buena conducta; y los que hubieren sido alumnos de dicho Seminario, harán constar ademas su asistencia á las funciones religiosas en el tiempo de las últimas vacaciones y haber recibido por lo menos una vez durante las mismas los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión.

En el referido día 20 darán principio los exámenes de Latinidad y Humanidades, para cuya admision presentarán los aspirantes certificacion de estudios y fé de bautismo como se ha prevenido en los años anteriores.

Los exámenes extraordinarios ten-

drán lugar en los días 27 y 28 á las ocho de la mañana.

Teniendo S. E. I. presente la precaria situación en que se halla este establecimiento por habersele privado de la dotación que venia percibiendo del Tesoro; y careciendo por otra parte de los fondos y recursos necesarios para atender á los gastos mas precisos, ha dispuesto que en el inmediato curso cesen todas las becas de gracia que estaban concedidas y solo se admitan colegiales pensionistas que satisfarán durante el año escolar la cantidad de mil doscientos reales pagados en dos plazos; debiendo los nuevos aspirantes presentar en la Secretaria de Estudios antes del día 25 del actual la correspondiente solicitud, espresando en ella la persona á quien estén encargados en esta ciudad; y acompañarán á la misma la certificación de buena conducta en la forma anteriormente espresada y fé de bautismo.

Los que fueren admitidos deberán ingresar en el Seminario en los días 1.º y 2.º de Octubre próximo.

La apertura solemne del curso escolar de 1869 á 1870 tendrá lugar el día 5 de Octubre.

Seminario conciliar de Astorga 9 de Setiembre de 1869.—EL RECTOR Lic. Benigno Argüelles Miranda.

*Lo que de orden de S. E. I. el Obispo mi Señor, se inserta en este boletín para inteligencia de los interesados á cuyo fin los Sres. Párrocos y Ecónomos se servirán darle la mayor publicidad. Astorga 10 de Setiembre de 1869.—Agustin Pio de Llano, Secretario.*

## MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL CLERO DURANTE EL ÚLTIMO MES DE AGOSTO.

—  
Vacantes.

- El día 12 vacó el beneficio curado de Soto de la Vega, por fallecimiento de D. Diego Vazquez, su último poseedor.
- El 13 id. el de Brazuelo, en el arciprestazgo de Cepeda, por fallecimiento de D. Juan Cordero.
- El 22 id. el de Cernadilla, en el arciprestazgo de Carballeda, por fallecimiento de D. Bernardino Tocino Fernandez.
- El 25 id. el de Llamas, en el arciprestazgo de Cabrera baja, por fallecimiento de D. Juan Francisco Mayo.

## NOMBRAMIENTOS.

*Ecónomos.*

- El día 13 fué nombrado ecónomo de Soto de la Vega D. Manuel Ruiz, presbítero de Carrizo.
- El 14 id. id. de Brazuelo D. Pedro Cadierno, coadjutor *ad nutum* que era de la misma parroquia.
- El 31 id. id. de Cernadilla D. Lázaro Gregorio Colino, presbítero del mismo pueblo.

*Coadjutores.*

- El 10 fué nombrado coadjutor de Encineira, anejo de S. Miguel de

Montefurado, D. Angel Escuredo, que lo era de esta parroquia. En el mismo dia id. para cubrir la vacante que resulta del nombramiento anterior D. Santos Alvarez, presbítero de S. Lorenzo del Bollo.

El 31 fué nombrado coadjutor de Cobelo, anejo de San Mamed de Viana, D. José Herbella,

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

Desatendidas han sido las excitaciones de los Señores Gobernadores de las Provincias, en que se halla enclavado el Obispado, y las particulares de esta Administracion, para que los pueblos descubiertos en el pago de la limosna de la Sta. Cruzada por las predicaciones de 1867 y 1868, satisficieran con urgencia sus respectivos créditos y entregasen los sumarios sobrantes de la última, haciéndose ya indispensable el apremio; y á fin de evitar los perjuicios de esta necesaria medida, ruego con encarecimiento á los Sres. Curas Párrocos y Ecosomos se sirvan encarecer á los Sres. Alcaldes y Colectores la conveniencia de pagar en todo el próximo mes de Setiembre, plazo que se señala por nueva y última consideracion: manifestándoles al mismo tiempo que es la época marcada en los padrones para recaudar la predicacion del año corriente.

Astorga 30 de Agosto de 1869.  
—Matias Arias.

### LA IGLESIA GRIEGA CISMÁTICA, EN PARANGON CON LA LATINA CATÓLICA, APOSTÓLICA, ROMANA.

Es un hecho cierto y constante en la historia del catolicismo, que en el siglo IV, cuando bajo el Emperador Juliano, la religion cristiana apareció apoyada de nuevo con aquel maravilloso testimonio de su perpetuidad, los orientales estaban unidos á los latinos por la profesion de una misma fé. No fué sino despues, cuando ocurrió la separacion de la Iglesia griega de la latina, cuya principal causa fué Miguel Cerulario. Fácil es conocer en esta separacion el carácter del cisma y del error, que se encuentra por parte de los griegos.

La perpetuidad de duracion de una sola Iglesia católica y apostólica, está atestiguada por el Símbolo mismo que han retenido los griegos, donde se contiene la creencia en la Iglesia una, santa, católica y apostólica. Y como el Símbolo no puede errar en ningún tiempo, no puede por tanto perecer ó acabarse esta Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica, que se hace profesion de creer en el Símbolo.

Esta Iglesia existia antes de la separacion, y los griegos reconocian su autoridad. Este es un hecho claro y manifiesto. Ella, pues, ha debido conservarse despues de la separacion ó en los latinos ó en los griegos. Mas cuando los griegos se separaron de los latinos, la Iglesia latina se conservó del mismo modo; nada varió en ningún sentido. Conservarse no quie-

re decir otra cosa, que mantenerse y durar en el mismo estado. La Iglesia latina quedó en cuanto al dogma, á la disciplina y á sus ritos, la misma que era antes del cisma. Pero los griegos no pueden negar que antes de esta funesta separacion, la verdadera religion de Jesucristo existía en la Iglesia latina, pues que de otro modo no se hubiera hallado tampoco en la Iglesia griega, que estaba unida con los latinos por la profesion de una misma fé. Si pues la Iglesia latina ha sido la verdadera Iglesia antes de la separacion, es evidente que ha continuado, y no dejado de serlo; siendo verdad, como lo es, que la separacion de los griegos no ha causado en ella ninguna variacion.

Por el contrario, por parte de ella ha habido una grande mudanza, y notabilísima, por cuanto ha renunciado á la Silla de Pedro en la comunión, que sus Padres habian siempre honrado como la primera de todas las Iglesias, y como centro de la unidad católica. Los cismáticos modernos reconocen la autoridad de los siete primeros Concilios generales, y no pueden negar, que la primacia de la Silla de San Pedro ha sido reconocida en los últimos, y más cercanos al cisma.

Así los griegos, separándose de los latinos, se han apartado de la senda que sus padres siguieron, y que los habian trazado los Atanasios, los Crisóstomos, los Naciancenos, los Basilio, que honraron siempre en la Silla de Roma la primacia de San Pedro. En ellos, pues, es en quien ha habido cambio, y siempre se les po-

drá decir, vuestros padres, por espacio de novecientos años, creyeron la primacia de San Pedro, y vosotros no la creéis hoy, y justamente por este mismo cambio dejaron de pertenecer á la verdadera Iglesia de Jesucristo, que debe ser siempre una y siempre la misma profesion del Símbolo.

También por eso esta Iglesia cismática ha perdido el carácter de católica, expreso en el Símbolo, y es notorio que han retenido en si los latinos. El cisma está reducido á algunas partes del oriente, y aun allí hay muchas Iglesias griegas y orientales, que perseveran en mantenerse unidas en comunión con la Iglesia latina, y concurren á formar con ella una sola Iglesia, estendida por toda la tierra.

Los cismáticos modernos tienen veneracion á los SS. Padres de la Iglesia primitiva, así griegos como latinos. Pues estos Santos reconocieron unánimemente la primacia de la Sede Romana. Luego en la misma doctrina de los cismáticos queda un principio, que los llama á la unidad y al catolicismo, cuya profesion hicieron constantemente sus padres, conservando la subordinacion, segun el orden de la gerarquía, al Sucesor del Príncipe de los Apóstoles.

(B. E. de T.)

#### FELICITACION DEL EPISCOPADO BELGA

al Obispo de Linz.

Ha llamado y está llamando la atención del orbe católico el famoso proceso instruido para encausar á Mon-

señor Rudigier, Obispo de Linz, y la noble conducta y el valor apostólico de tan insigne Prelado, conducta que tanto contrasta con la de los perseguidores del Clero. Allí hay elevación, grandeza; aquí bajeza, ruindad. El Obispo obra con sencillez, con dignidad, con libertad santa, sosteniendo valerosamente el derecho y sin faltar á su deber en modo alguno: los enemigos de la Iglesia, por el contrario, procede con doblez, con espíritu mezquino, arrastrándose ú oprimiendo, desconociendo los derechos y quebrantando los deberes. Por eso el uno inspira viva simpatía, admiración, respeto profundo, y su nombre en la historia acaso brille como el de Santo Tomás de Cantorley; mientras que los otros oscurecen las páginas que en la historia ocupan, y en lugar de simpatías causan repugnancia, en vez de admiración y respeto, indecible compasión. Por eso Monseñor Rudigier es objeto de felicitaciones tan significativas y de tan alta importancia como la que, entre otras que citarse pudieran, le dirigió el Episcopado belga desde Malinas con fecha 2 de Agosto, y la cual dice así:

«Monseñor: El Arzobispo y los Obispos de Bélgica, aprovechan con placer vivísimo la oportunidad de su reunión anual para felicitar á Vuestra Grandeza por el esfuerzo y constancia con que ha sostenido la doctrina de la Iglesia católica sobre el matrimonio, y la fidelidad á las sagradas y solemnes obligaciones del Concordato, cuyas cláusulas no pueden modificarse á no ser por acuerdo de ambas potestades. La Iglesia toda

ha fijado los ojos en vos, Monseñor, y ha bendecido al Omnipotente por volver á encontrar en vos un nuevo Droste de Vischering; á quien las amenazas de la prisión no han hecho desfallecer, [y cuya apostólica palabra no ha podido ser encadenada. Vuestro grande ejemplo, Monseñor, aumenta el número de los que han consolado á todos los siglos del cristianismo, y mantiene en los corazones fieles la firme confianza en que la libertad de la Iglesia no perecerá.»

No perecerá, no. Si el gobierno austriaco ha creído que la persecución del Obispo de Linz, quebrantaría la firmeza de otros, esta ilusión se habrá disipado. El Cardenal Rauscher, á quien los liberales tenían por uno de los más conciliadores, (esos liberales ignoran que la Iglesia no puede renunciar á su libertad ni á su doctrina,) ya en 2 de Julio se quejó en carta al Presidente del Ministerio cisleithano, del procedimiento de que hera objeto Monseñor Rudigier, sufragáneo suyo, y protestó enérgicamente contra la violación de los derechos del Episcopado y de la Iglesia.

Esa carta no hay que añadir que ha sublevado la prensa revolucionaria, tanto más cuanto que el eminente Prelado señala un hecho evidente; cual es el antipatriotismo del partido liberal alemán, que á trueque de dominar, consentirá gustoso en la desmembración del imperio. El liberalismo, que con variedad de accidentes, igual es en todas partes, generalmente no lleva en paciencia que se le diga la verdad, ni entiendo más que de

ser rebelde, servil, ó dósputa, segun las circunstancias. Confunde la libertad con la licencia, la obediencia con la servidumbre; no comprende que haya más ley, más regla que su albedrío ó el de los señores que se dá ó que se le imponen. Ni remotamente percibe la sublimidad del *non possumus*; y así es que cuando manda lo que Dios prohíbe, y los cristianos, sin olvidar consideracion alguna, responden que primero es obedecer á Dios que á los hombres, toma este digno proceder por osadía, esa inquebrantable fortaleza por crimen de insurreccion; y sus relaciones con la Iglesia vienen á ser las de Neron y Diocleciano.

Pero, repitámoslo con toda fé y con inmenso júbilo: *la libertad de la Iglesia no perecerá jamás*. Y digamos tambien que *su triunfo es indefectible*.

Sobre este mismo particular dice en la *Reforma* de Viena Mr. Schuselka, protestante y jurisconsulto de gran reputacion, lo siguiente:

«Se puede ser muy liberal y hasta enemigo de la gerarquía, y sin embargo hallar inconveniente y peligrosa la citacion de un Obispo ú otro dignatario de una Iglesia cualquiera, á causa de un conflicto con la legislacion civil ocasionado por un acto eclesiástico, para ante un tribunal ordinario, y obligarlo por medio de la policia á la comparecencia. Aun en los paises protestantes los jefes de sus iglesias tienen tribunales especiales. Lo hecho por el Obispo de Linz, está en la esencia de la Iglesia católica, y si al Austria moderna no le

place permitirlo, preciso será que haga desaparecer, no solo el Concordato sino la Iglesia misma.» (*B. E. de T.*)

## ANUNCIOS.

### CÁTEDRA DE LATINIDAD EN Cacabelos.

D. Mariano Vega, administrador del Santuario de Nuestra Señora de la 5.<sup>a</sup> Angustia en la Villa de Cacabelos, abre cátedra de Latinidad y Humanidades el 1.<sup>o</sup> del próximo Octubre. Los que deseen concurrir, se presentarán dicho dia; y los que quieran ser matriculados en Seminario ó Instituto, se presentarán desde el 20 al 25 del presente.

Cacabelos 4 de Setiembre de 1869.  
—Mariano Vega.

*Credo, ó refugio del cristiano* por el A. Gaume; precioso folleto de 122 páginas, cuesta 3 sellos de medio real, franco de porte.

*¿Para qué sirve la Religion?* del R. P. Damas; un sello de medio real.

*La Iglesia y los Obreros*, en el siglo XIX, por E. M., otro id.

*La mujer*: por D. A. L. Anitua, otro id.  
*Instruccion sobre el modo de ganar el Jubileo*, otro id.

Los Sres. que deseen adquirir tan interesantes folletos, pueden hacer los pedidos á D. Angel Lopez Anitua, Procurador del Tribunal Eclesiástico, incluyendo los sellos que se espresan.

Imp. de Gullon é hijo, P.<sup>a</sup> la Constitucion, 3.